CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS N° MCMCCPS217-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA Y FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR.

Modalidad:	Invitación de Mínima Cuantía No. MCMCPS010-2026
Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	**FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR**
C.C. No.	7.725.307 de Neiva
Dirección:	Carrera 17 # 50 - 17 Neiva - Huila
Teléfono:	3112521740
Correo electrónico:	cofiequipos.net@gmail.com
Tiempo de duración:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO OCURRA SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor del Contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000), IVA incluido.
Objeto:	**CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE FELICIDAD Y PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.**

Fecha: Siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, **NIT No. 891.118.119-9**, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra **FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.725.307 de Neiva, mayor de edad quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra establecido **Sector: 45** Gobierno Territorial, **Programa: 4501** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, **Producto: 4501029** Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. **CPC DANE: 61125** Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos de confitería y panadería, **Proyecto BPIN:** 202500000042504 Desarrollo de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Campoalegre. 2- Que mediante Invitación pública el municipio ordenó la apertura de un proceso en la modalidad de Mínima cuantía No. MCMCPS016-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80/1933, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011 y el decreto 1082/2015. 3- Que el proceso de Mínima cuantía fue publicado en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 14 de septiembre de 2026. 4- Que dentro del procesos allegaron observaciones a la invitación. 5- Que el 16 de septiembre de 2026, mediante adenda no. 01 se modifica el numeral 6.2.1 de los estudios previos e invitación. 6- Que de acuerdo a la solicitudes de limitación a MiPymes, el municipio mediante aviso de Limitación, lo limito al departamento del Huila. 7- Que ante el mencionado proceso de Selección presento dentro del término establecido, propuesta el oferente: CONSORCIO DSSFFC, FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR Y GUILLERMO JAVIER MOYA ROJAS. 8- Que la administración publico 2 adendas modificando el cronograma desde la publicación de informe de evaluación. 9- Que mediante resolución no. 738 del 05 de octubre de 2026, se aclara la ponderación del proceso de invitación pública. 10- Que el comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a la propuesta presentada en el primer lugar de elegibilidad Consorcio DSSFFC, quien no cumple con los requisitos exigidos en la invitación y estudios previos, de acuerdo con el informe emitido del 05 de octubre de 2026. 11 Que se procedió a evaluar la propuesta ubicada

en segundo lugar, que corresponde a FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR, quien cumple con los requisitos habilitantes. 12- Que evaluada la propuesta por el comité evaluador, según Informe de Evaluación definitivo del día 07 de octubre, el proponente FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR, es habilitado como cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. 13- Que por oficio del 02 de Octubre de 2026, se comunica la aceptación de la oferta al oferente FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR, Por lo tanto, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE FELICIDAD Y PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**.

ITE M	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	El servicio deberá incluir la disponibilidad de ocho (8) personas por cada evento, con experiencia en apoyo logístico, atención al público y organización de actividades institucionales o empresariales	4	$ 2.360.000
2	Alquiler de 300 sillas plásticas por evento color banco sin brazos, incluye transporte, ubicación y retiro de sillas en buen estado, limpias, estables y aptas para uso institucional.	4	$ 5.400.000
3	Suministro y entrega de refrigerios individuales para los asistentes, en la cantidad que se determine para cada evento. Ser preparados, empacados y transportados bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad. Entregarse en empaques individuales, limpios, cerrados y aptos para contacto con alimentos. Contener una porción suficiente y adecuada para la jornada o actividad programada. Incluir una combinación de alimentos y bebida, según el menú previamente aprobado. Ser entregados en el lugar del evento y dentro del horario establecido. Compuesto por un producto de panadería o pasaboca salado, un snack dulce y una bebida no alcohólica en presentación individual de aproximadamente 200 ml	900	$ 8.460.000
4	Suministro de hidratación para las personas que participe en cada evento, durante el tiempo de ejecución de las actividades. Agua 600 ml potable en presentación individual o en la presentación que sea autorizada.	900	$ 3.150.000
5	Pantalla de proyección con soporte técnico por evento. El servicio deberá incluir el alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de una pantalla de proyección adecuada para la presentación de contenidos audiovisuales durante cada evento.	4	$ 5.000.000
6	Servicio de presentador o moderador por evento. El servicio deberá incluir la disponibilidad de un presentador o moderador con experiencia en conducción de eventos institucionales, empresariales, académicos o comunitarios.	4	$ 1.800.000
7	Alquiler de sonido profesional, incluye Instalación y operación de sistema de sonido compuesto, como mínimo, por consola, parlantes, amplificadores, cableado y accesorios necesarios para garantizar audición clara en el área del evento	4	$ 2.320.000
8	Pendón institucional, diseño, impresión, transporte, instalación y retiro de piezas institucionales con las dimensiones, logos y colores suministrados o aprobados por la entidad	4	$ 3.400.000

9	Alquiler de video beam, pantalla de proyección, computador y cableado compatible para presentaciones, videos o material institucional	4	$ 1.400.000
10	Resma papel bond tamaño carta x 10 resmas por caja	20	$ 5.600.000
11	Alquiler estación de café Instalación y operación de estación de café, que incluya café, agua caliente, azúcar, endulzante, vasos o pocillos, cucharas, servilletas y elementos necesarios para el servicio	4	$ 2.320.000
12	Alquiler de 50 mesas de 180 cm x 50 cm x 70 cm color blanco, mesas para asistentes, registro, refrigerios o mesa principal	4	$ 1.540.000
13	Agenda cuadriculada, tamaño mediano, de pasta dura y argollado	100	$ 4.450.000
14	Bolígrafo semigel color negro, caja x12 und	100	$ 1.800.000
		TOTAL	**$49.000.000**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: A partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra, sin superar el 30 de diciembre del 2026. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000), IVA incluido. CUARTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, mediante la presentación de actas parciales, con los debidos soportes de facturación del suministro realizado a nombre de la entidad beneficiaria (Municipio de Campoalegre). El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación con sus respectivos soportes. **Nota 1:** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta el agotamiento del monto estimado en el presupuesto oficial. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al Contratista se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000216 11/02/2026 rubro 2.3.45.4501.1000.4501029.202500000042504.1.2.3.2.06 Desarrollo de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.3.2.06 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, las siguientes: 1- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual. 3- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 5- Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). 6- Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 7- Garantizar la

publicidad de los documentos generados dentro de la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista, entre otras, las siguientes: **GENERALES**.- 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes. 3. Parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio. 6. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor. 7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 ° y 5 ° de la Ley 80 de 1993. 9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del suministro frente al Municipio. 11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal. 12. cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, cronograma y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Planear, coordinar y desarrollar integralmente la logística necesaria para la realización de los Consejos Comunitarios de Felicidad y Paz, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. 3. Suministrar, instalar, operar y desmontar oportunamente los elementos logísticos requeridos para cada jornada, tales como carpas, tarimas, mesas, sillas, sonido, ayudas audiovisuales, plantas eléctricas, mobiliario y demás equipos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, cuando ello haga parte del alcance contractual. 4. Garantizar que todos los equipos, elementos y materiales utilizados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación. 5. Proveer el personal logístico, operativo, técnico y de apoyo necesario para la correcta ejecución de cada evento, asegurando que cuente con la idoneidad requerida. 6. Suministrar los refrigerios, alimentación o servicios de catering, cuando estos hagan parte de las especificaciones técnicas del contrato, garantizando condiciones de calidad e inocuidad. 7. Coordinar con la supervisión del contrato la programación, ubicación, horarios y requerimientos específicos de cada Consejo Comunitario de Felicidad y Paz. 8. Cumplir estrictamente el cronograma establecido por la Administración Municipal, atendiendo cualquier modificación que resulte necesaria para el adecuado desarrollo

de las actividades. 9. Transportar, instalar, custodiar y retirar todos los bienes y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, asumiendo los costos y riesgos derivados de dichas actividades. 10. Garantizar la adecuada presentación e imagen institucional durante el desarrollo de cada jornada, conforme a los lineamientos impartidos por el Municipio de Campoalegre. 11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución de las actividades. 12. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato. 13. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la entidad y efectuar las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas. 14. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 15. Presentar los informes de ejecución con los respectivos soportes documentales, fotográficos, listados de asistencia, registros de entrega, actas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. 16. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, reemplazando de manera inmediata aquellos que presenten fallas, deterioro o no cumplan con las especificaciones exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad. 17. Cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad, convivencia ciudadana y demás disposiciones legales que resulten aplicables a la ejecución del contrato. 18. Conservar absoluta reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato. 19. Entregar al supervisor, una vez finalizada cada actividad, la totalidad de los elementos suministrados por la entidad, cuando corresponda, así como el informe final de ejecución con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas jurídica nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito del Municipio pudiendo este reservar las razones para negar la autorización; **NOVENA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Se compromete a cumplir con todas las leyes laborales vigentes (aporte al Sena, Caja de Compensación Familiar y demás que correspondan según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, ya que es perfectamente independiente del EL MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaria alguna, conforme el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **DECIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. PARAGRAFO. En tal condición el

CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el MUNICIPIO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. **DÉCIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes; c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes; d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato, para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionaran sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior, al día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Se liquidará el contrato de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la Relación de Pagos efectuados a éste, durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en ésta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y precisan sus condiciones los siguientes documentos: a) Certificado de plan de adquisición, b) solicitud de disponibilidad, c) CDP2026000216, d) Estudios previos SGG070-2026, e) Invitación de Mínima Cuantía No. MCMCPS016-2026, F) Observaciones, g) Solicitud a Mipyme, h) Respuesta a las observaciones, i) Aviso de limitación a Mipyme, j) Adendas 1, 2 y 3, k) Acta de cierre, l) Resolución 738/2026 de subsanación, ll) Informes de evaluación, m) Aceptación oferta. **DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a

cargo del contratista, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA.-** con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomara en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses adicionales o hasta su liquidación.	**X**	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	**X**	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato.	**X**	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	**X**	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 6 meses más y/o hasta su liquidación. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	**X**	

DÉCIMA NOVENA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista cancelará al MUNICIPIO**,** por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que podrá descontar el MUNICIPIO**,** directamente de los valores adeudados al contratista**,** previo agotamiento del procedimiento establecido para este fin. El contratista autoriza expresamente y de manera libre que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la cláusula penal. **VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para hacer efectiva la imposición y cobro de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria se tendrá en cuenta el Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, y desde la presentación de su oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si se llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de

éste contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Este contrato de seguro se regula por las normas de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el Título V del Libro IV del código de Comercio y la Ley 45 de 1990. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Campoalegre, Huila. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere, a) La expedición del registro presupuestales, garantías y pago de impuestos municipales. **VIGÉSIMA SEXTA: TÉRMINO DE LEGALIZACIÓN.** Deberá legalizar el presente contrato en un término no superior a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo.

Para constancia se firma a los Siete (07) días del mes de Octubre, del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR
Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa Contratación	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal